

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.

La Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, mediante Resolución No. 100-03-10-99-0459 del 25 de abril de 2019, haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución N° 0076 del 01 de febrero de 2019, quien fue autorizada previamente por el Consejo Directivo - mediante acuerdo N° 100-02-02-01-0019 del 18 de diciembre de 2018, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **200-03-20-01-0530-2018 del 13 de abril de 2018** se otorgó permiso de concesión de aguas sub-terráneas en beneficio de la sociedad **LAS VICTORIAS SAS** identificada con NIT **800119632-1** representada legalmente por el señor **FABIO LEON RESTREPO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.093.532**, para uso agrícola para lavado de banano (*Musa x paradisiaca*), en caudal de 4.7 l/s durante tres (3) horas al día, cuatro (4) días a la semana, cuya operación será durante todos los meses del año a captar del pozo ubicado en las coordenadas geográficas **X: 7° 45' 14.4" Y: 76° 44' 47.4"**, en beneficio del predio denominado **LAS VEGAS** identificados con matrícula inmobiliaria **008-28152 y 008-28153**, localizados en la Comunal El Silencio del Municipio de Carepa.

Que conforme a los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, CORPOURABA notificó electrónicamente el acto administrativo **200-03-20-01-0530-2018** el día 17 de abril de 2018 al correo electrónico mateo_restrepo_e@hotmail.com.

Que mediante oficio con número de consecutivo **200-34-01-59-0530** el usuario presentó el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la **FINCA LAS VEGAS** con el objeto de ser revisado por la Corporación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante informe técnico **400-08-02-01-0776 del 03 de mayo de 2019** la Sub-dirección de Gestión y Administración Ambiental evaluaron el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y evidenciaron:

La Finca las Vegas cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante resolución 0581- del 24 de abril del 2018, contenida en el expediente 200-16-51-05-0050-2018.

La Finca las Vegas se encuentra localizada en el Municipio de Carepa.

La Finca las Vegas cuenta con concesión de aguas sub-terráneas para uso agrícola a razón de 4.7 l/s durante 3 horas al día, durante cuatro (4) días a la semana equivalentes a 203,04 m³ semanales.

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

El costo del plan quinquenal es de ocho millones seiscientos mil pesos COP 8.600.000.

Componente	META ANUAL					COSTO ANUAL
	1	2	3	4	5	
Diseño del programa de uso eficiente y ahorro del agua	1	0	0	0	0	600.000
Adecuación de sistemas de tratamiento y recirculación	1	0	0	0	0	3.000.000
Mantenimientos y adecuación de la tubería de conducción de agua y riego	1	1	1	1	1	2.500.000
Corrección de fugas, mantenimiento general en las unidades sanitarias, lava botas, manos y otros	1	1	1	1	1	1.500.000
Educación ambiental	2	2	2	2	2	1.000.000
TOTAL						8.600.000

El consumo propuesto por el usuario y su meta de reducción es el siguiente:

Secciones	Cant. m ³ 7semana	Plan de reducción	%
Lavado de frutas	191.34	124.37	35
Consumo domestico	8.4	7.14	15
Tratamiento de corona	1.1	1.1	0
Control químico de maleza	1.2	1.1	10
Total	202.4	133.71	33

Conclusiones:

El usuario cumple con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.

El usuario reporta mensualmente los consumos de agua en las plataformas tasas de CORPOURABA.

La meta de reducción del presente documento es de un 33%, meta que puede ser cumplida llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio, las cuales suman un total de COP 8.600.000.

Recomendaciones:

aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Finca las Vegas, dado que el ahorro propuesto por el usuario es de un 33%, meta que puede ser cumplida fielmente llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio y no sobrepasan lo otorgado mediante resolución 200-03-20-01-0530 del 13 de abril del 2018.

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el *conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*.

Que de igual forma el artículo segundo, ibídem, establece que *el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua*.

Conforme a los fundamentos jurídicos expuestos y teniendo en cuenta el informe técnico **400-08-02-01-0776 del 03 de mayo de 2019**, corresponde a la Sub-directora de Gestión Administrativa y Ambiental la aprobación del Programa para el Uso Eficiente Y ahorro del Agua.

En mérito de lo expuesto, la **Sub-directora de Gestión Administrativa y Ambiental** de CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO (Aprobación): Aprobar el **Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua** presentado por la sociedad **LAS VICTORIAS SAS** identificada con NIT **800119632-1** representada legalmente por **FABIÓN LEÓN RESTREPO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

No. **70.093.532**, en beneficio del predio denominado **LAS VEGAS** identificados con matrícula inmobiliaria **008-28152** y **008-28153**, localizados en la Comunal El Silencio del Municipio de Carepa, en el marco de la Concesión de Aguas Sub-terráneas otorgado a través de la Resolución **200-03-20-01-0530-2018 del 13 de abril de 2018**, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

1. Costos del plan quinquenal

Componente	META ANUAL					COSTO ANUAL
	1	2	3	4	5	
Diseño del programa de uso eficiente y ahorro del agua	1	0	0	0	0	600.000
Adecuación de sistemas de tratamiento y recirculación	1	0	0	0	0	3.000.000
Mantenimientos y adecuación de la tubería de conducción de agua y riego	1	1	1	1	1	2.500.000
Corrección de fugas, mantenimiento general en las unidades sanitarias, lava botas, manos y otros	1	1	1	1	1	1.500.000
Educación ambiental	2	2	2	2	2	1.000.000
TOTAL						8.600.000

2. Metas de reducción:

Secciones	Cant. m ³ 7semana	Plan de reducción	%
Lavado de frutas	191.34	124.37	35
Consumo domestico	8.4	7.14	15
Tratamiento de corona	1.1	1.1	0
Control químico de maleza	1.2	1.1	10
Total	202.4	133.71	33

Parágrafo 1: Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para la cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO (Obligación): La sociedad **LAS VICTORIAS SAS** está obligada a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO TERCERO (Sanciones): Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO (Notificación): Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **LAS VICTORIAS SAS** identificada con NIT **800119632-1**, representada legalmente por **FABIÓN LEÓN RESTREPO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.093.532** de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO (Recurso): Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición que se interpondrá ante la **Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO (Publicación): El presente acto administrativo se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

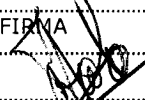
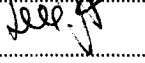

Parágrafo 1: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación la suma de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (COP 72.300)**, por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de CORPOURABA.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución, así mismo, debe remitir copia del comprobante de pago a través de la ventanilla VITAL de esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO (Firmeza): La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez		17 de mayo de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján y Juan Fernando Gómez		17-7-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-16-51-01-0035-2018